

la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Palma de Mallorca, 3 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—21.948.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 247/08 se ha dictado en fecha por el Ilmo. Sr. Magistrador-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Encoval, S.L.» con CIF B-46.933.537, y domicilio en Paseo Valencia, Paseo Alameda, 35, bis-4.º, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor, y habiéndose nombrado administradores concursales a D. Juan Fernando Ribes Millet, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle del Mar, 23-25 Edif. II-4.ª, D. Vicente Andreu Fajardo, Auditor Profesor Mercantil, con despacho profesional en Valencia, calle Martínez Cubells, 4-5.ª, y el acreedor Banco de Valencia, con CIF número A-46002036.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a

que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 28 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.—21.414.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/29/07, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don Daniel Lara Caro, hijo de Juan Julián y Susana, natural de Madrid, de profesión militar, con fecha de nacimiento 26/12/1986, con DNI n.º 47.529.428-C con último domicilio conocido en calle Nardos, n.º 3-5.º H de Móstoles (Madrid), para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación

de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas la autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 14 de abril de 2008.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—21.530.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/40/08, seguidas por un presunto delito militar de Abandono de Destino, a D. Javier González López Ortega, hijo de Lucio y Trinidad y con D.N.I. número 71.720.236-A, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicada en el Paseo de la Reina Cristina, número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su detención y con las seguridades convenientes le pongan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Juez Togado, Javier Martín Alcázar.—21.811.